

Juventudes Renacimiento de la Secretaría de Bienestar

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Programa Juventudes Renacimiento de la Secretaría de Bienestar

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3°, párrafo primero, establece que toda persona tiene derecho a la educación, en este sentido, es el Estado quien impartirá y garantizará la educación básica y la media superior, mismas que serán obligatorias, siendo que la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo en comento.

La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 90, señala que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

La Ley General de Educación en su artículo 5, párrafo primero, determina que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

La Ley de Educación del Estado de Yucatán señala en su artículo 64, párrafos primero y segundo, que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones del estado, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso, ingreso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

El Decreto 110/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento menciona, en su considerando, que según cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de abandono escolar en el Estado de Yucatán en el ciclo escolar 2023-2024 en el nivel educativo superior es de un 11.9%. De igual forma, en este mismo decreto, señala que la permanencia escolar, la brecha digital, empleabilidad y compromiso comunitario y retribución social del conocimiento fueron los cuatro ejes temáticos fundamentales identificados como pilares para el desarrollo integral de las y los jóvenes, los cuales sirvieron como base para la construcción de dichas reglas de operación.

La Unidad Básica de Presupuestación 2025 con código: BIENESTAR-22900-AP señala, en su problema específico a atender, que, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Educación Pública, para el ciclo escolar 2023-2024, alrededor del 9% de los estudiantes de escuelas públicas de nivel superior abandonaron sus estudios, mientras que en el ciclo escolar anterior esta cifra fue del 6%. Son diversas las causas, pero el más frecuente es la falta de recursos económicos. Es así que, según cifras del Coneval, para el 2020 alrededor del 46% de los jóvenes del estado se encontraban en situación de pobreza.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su directriz 3: "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", vertiente 3.4: "Educación superior, inclusiva, equitativa y de excelencia" y con el objetivo estratégico 3.4.2: "Expandir el acceso a la educación superior pertinente y de excelencia a los estudiantes de Yucatán".

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025, con código: BIENESTAR-22900-AP un presupuesto total de \$150,000,000.00 (Son: ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos fiscales, el cual tuvo una disminución de \$122,414,766.42 (Son: ciento veintidós millones cuatrocientos catorce mil setecientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), quedando un total de \$27,585,233.58 (Son: veintisiete millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.) para operar el programa, el cual se ejerció en su totalidad.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado **Juventudes Renacimiento** tiene por objetivo contribuir a que las alumnas y alumnos matriculados en las instituciones de educación superior concluyan sus estudios en tiempo y forma, a través del otorgamiento de becas que fomenten su ingreso, permanencia y eficiencia terminal en las instituciones públicas del Estado de Yucatán.

I. Introducción

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción VII, 43 Bis y 107, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XXVI, XXXII, XXXIII y XXXVII, 15, 23, fracciones I, X, XIV, XV y XVI, 50, 58, 59, párrafo segundo, 61, 62, 63, 64, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización Número 300 y demás disposiciones aplicables, realizó la presente Auditoría de Desempeño al programa de subsidios o ayudas denominado **Juventudes Renacimiento** con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como analizar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos destinados a su operación. Asimismo, se busca verificar que la ejecución del programa se haya realizado conforme a la normativa aplicable y

que los mecanismos implementados permitan contribuir efectivamente a la atención de la problemática pública que dio origen al programa.

En este sentido, la revisión considera el análisis del diseño operativo del programa, los procesos de selección y entrega de apoyos, el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, así como los mecanismos de seguimiento, control y evaluación implementados por la entidad fiscalizada. Lo anterior, con la finalidad de generar recomendaciones que fortalezcan la gestión pública, promuevan la transparencia y contribuyan a mejorar los resultados e impactos del programa en beneficio de la población.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el desempeño del programa de subsidios o ayudas denominado **Juventudes Renacimiento**, a efecto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como determinar si los recursos públicos asignados fueron administrados y ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, conforme a la normativa aplicable y a las Reglas de Operación emitidas mediante Decreto 110/2025; asimismo, analizar si los mecanismos de operación, seguimiento y control implementados por la instancia ejecutora contribuyen al logro de los resultados previstos en beneficio de la población objetivo.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1. Control Interno

Evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, a fin de verificar la existencia de mecanismos de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación que contribuyeran a fortalecer la gestión institucional y la rendición de cuentas.

2. Eficiencia

Evaluar si la operación del programa se realizó mediante procesos funcionales y oportunos para el aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles, así como verificar la correcta elaboración de los procedimientos operativos, objetivos e indicadores utilizados para medir el desempeño del programa, y su adecuada ejecución.

3. Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

4. Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

La selección del programa de subsidios o ayudas denominado **Juventudes Renacimiento** como objeto de auditoría de desempeño derivó del análisis de los programas publicados por el Gobierno del Estado de Yucatán y que se encontraron en operación durante el ejercicio fiscal 2025. Para ello, se consideraron diversos elementos relacionados con la relevancia social y alcance del programa, particularmente respecto de la población objetivo, la naturaleza de los apoyos otorgados y su contribución a la atención de necesidades vinculadas con la permanencia y conclusión de estudios de educación superior.

Asimismo, se tomó en cuenta la importancia de los recursos públicos destinados a su ejecución y la necesidad de verificar que éstos fueran administrados y aplicados conforme a los objetivos, metas e indicadores establecidos en la normativa y documentación programática correspondiente.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Antecedentes de la Auditoría

La presente auditoría de desempeño comprendió la revisión y evaluación de los procesos de planeación, diseño, operación y seguimiento del programa de subsidios o ayudas denominado **Juventudes Renacimiento**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados.

Se realizó la revisión de la elaboración y consistencia del Programa Presupuestario, las Reglas de Operación y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP), a efecto de verificar su congruencia con los objetivos, indicadores, metas y entregables establecidos para el programa.

Asimismo, se verificó que la ejecución del programa se realizara conforme a los procedimientos establecidos en sus Reglas de Operación, incluyendo los mecanismos de recepción, validación, selección y otorgamiento de los apoyos. Para ello, se efectuó la revisión de una muestra de los expedientes de beneficiarios, con el propósito de comprobar que éstos cumplieran con los requisitos de elegibilidad y contaran con la documentación soporte requerida por la normativa aplicable.

De igual forma, se verificó que la información relativa al programa hubiera sido difundida y puesta a disposición de la población objetivo de manera clara y accesible, mediante la publicación de convocatorias, requisitos de acceso, medios de contacto de los responsables de su operación y demás elementos necesarios para garantizar el conocimiento y acceso al programa; además, se revisó el seguimiento de los indicadores utilizados para evaluar su desempeño y la publicación de sus resultados.

La auditoría también comprendió la revisión y evaluación del sistema de control interno implementado por la instancia ejecutora, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría consistentes en estudio general, indagación mediante cuestionarios y análisis de la información y documentación proporcionada, considerando los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Marco Integrado de Control Interno (MICI) promovido por el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se revisó la actualización de manuales, lineamientos y procedimientos internos, así como la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa, con el propósito de identificar el grado de implementación y eficacia operativa de los mecanismos de control interno y las áreas de oportunidad para fortalecer la gestión institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión pública.

Finalmente, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el programa presupuestario y en la Unidad Básica de Presupuestación correspondiente, así como la correcta utilización de los recursos públicos en los entregables autorizados para el programa, con el fin de determinar si éstos fueron ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

VII. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz

VIII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa Juventudes Renacimiento de la Secretaría de Bienestar, para comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante su ejecución, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

IX. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Control Interno

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Manual de organización actualizado de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa.
 - Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - Evidencia de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
 - Evidencia de haber dado a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del Programa.
 - Evidencia de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
 - Evidencia de haber impartido evaluaciones al personal encargado de la operación del Programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
 - Evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Medios de contacto de las unidades responsables de la ejecución del Programa.
 - Manuales de procedimientos.

2. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Las reglas de operación del Programa.
 - Los formatos, solicitudes y requisitos establecidos para obtener los beneficios del Programa.
 - Seguimiento de indicadores.

3. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: BIENESTAR-22900-AP:
 - 100.00% en la meta de otorgar 9,056 becas para estudiantes de educación superior para el programa.
 - 100.00% en la meta de recibir 9,056 expedientes de estudiantes de educación superior para el programa.
 - 100.00% en la meta de atender a 4,257 hombres.
 - 100.00% en la meta de atender a 4,799 mujeres.
 - 100.00% en la meta de entregar 372 becas en la región Poniente.
 - 99.82% en la meta de entregar 7,750 becas en la región Noroeste.
 - 109.21% en la meta de entregar 152 becas en la región Centro.
 - 100.00% en la meta de entregar 217 becas en la región Litoral Centro.
 - 100.00% en la meta de entregar 196 becas en la región Noreste.
 - 150.62% en la meta de entregar 81 becas en la región Oriente.
 - 85.76% en la meta de entregar 288 becas en la región Sur.

Observaciones encontradas

1. Eficiencia

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al programa presupuestario 486: “Eficiencia Terminal en Educación Superior” y su ficha técnica de Indicadores, se detectó que los componentes, actividades e indicadores establecidos no se encuentran alineados ni vinculados de manera específica con el programa “Juventudes Renacimiento”, toda vez que hacen referencia a programas distintos al auditado y no contemplan elementos que permitan medir, dar seguimiento o evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, no se proporcionó evidencia documental que acreditara la existencia de una metodología de marco lógico que sustentara técnicamente la incorporación del programa auditado dentro de dicho programa presupuestario. Finalmente se identificó falta de documentación para validar la congruencia entre las reglas de operación emitidas mediante el decreto 110/2025, la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código BIENESTAR-22900-AP y los componentes e indicadores contenidos en el Programa Presupuestario 486, toda vez que se detectó lo siguiente:

1.1.1 El componente 4 “Becas para alumnos de educación superior otorgadas” y sus actividades, C4A1 “Atención a la convocatoria de becas de Educación Superior para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva de los estudiantes de educación superior” y C4A2 “Seguimiento a las becas de Educación Superior para Hijos de Policías y de Excelencia Académica, Artística y Deportiva” únicamente se encuentran vinculados a los programas “Becas de Educación Superior para Hijos de

Policías” y “Becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva de los Estudiantes de Educación Superior”.

- 1.1.2** Los indicadores, 22880 – “Porcentaje de alumnos beneficiados con becas”, 22882 – “Porcentaje de alumnos de educación superior que participan en la convocatoria de becas para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva” y 22890 – “Porcentaje de solicitudes de becas de Educación Superior para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva que son autorizadas”, no permiten monitorear el avance en el cumplimiento del objetivo del programa, toda vez que las definiciones de dichos indicadores hacen referencia a programas distintos al auditado, así como tampoco incluyen, en sus medios de verificación, fuentes de información relacionadas al Programa “Juventudes Renacimiento”.
- 1.1.3** No proporcionó documentación de la Metodología de Marco Lógico utilizada en la elaboración del Programa Presupuestario 486: “Eficiencia Terminal en Educación Superior” que incluya la identificación del problema público, análisis de causas y efectos; árbol de problemas; árbol de objetivos; determinación del propósito del programa; construcción de la MIR; ni validación técnica por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual permita validar su relación con el Programa “Juventudes Renacimiento”.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 26, 39 fracciones I, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 33, 34 y 34 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 3.3.2 Indicadores y 3.3.3 Medios de Verificación del Manual de Programación y Presupuestación 2025.

- 1.2** Del análisis realizado a las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Juventudes Renacimiento”, emitidas mediante Decreto 110/2025, se detectó que no fueron elaboradas con base en las disposiciones contenidas en el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificados mediante acuerdo SAF 103/2017. Lo anterior, toda vez que dichas reglas no fueron expedidas a través de un solo instrumento normativo, con independencia del número de componentes o programas de entrega de subsidios o ayudas que contenga el programa presupuestario; asimismo, se identificaron elementos que no fueron redactados de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos mencionados, en vista de lo siguiente:

- 1.2.1** Las reglas de operación únicamente hacen referencia al Programa de subsidios o ayudas denominado “Juventudes Renacimientos” y el componente 4 “Becas de alumnos de educación superior otorgadas” del programa presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior”; sin embargo, dicho programa presupuestario se encuentra conformado por 9 componentes; así mismo, la definición del

indicador 22880 – “Porcentaje de alumnos beneficiados con becas” del componente 4 menciona que mide la cantidad de alumnos que fueron beneficiados con una beca de los programas “Educación Superior para Hijos de Policías” y “Becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva”, los cuales no se mencionan en las Reglas de operación del Programa auditado emitidas mediante Decreto 110/2025.

1.2.2 No se incluyó en el elemento “descripción” de las reglas de operación, la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas que ofrece el Programa.

1.2.3 No se incluyó en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, los indicadores de nivel propósito 22769 – “Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar” y 22771 – “Índice de abandono escolar en educación superior” establecido en el Programa Presupuestario 486: “Eficiencia Terminal en Educación Superior” al cual se encuentra vinculado.

1.1.4 No se establecieron criterios, parámetros o mecanismos de validación que permitan verificar que las personas beneficiarias provienen de familias en condición de vulnerabilidad, toda vez que el estudio socioeconómico aplicado por el Programa únicamente recaba información relativa a los datos generales del solicitante, la integración e ingresos del hogar, las características de la vivienda y los servicios públicos disponibles en su comunidad; sin embargo, no contempla elementos de evaluación que permitan determinar y acreditar objetivamente la condición de vulnerabilidad de los solicitantes para su elegibilidad como beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 fracción XIII y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 7, 12, 13 Bis, 19 fracciones I y II y 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017.

1.3 Del análisis realizado a la documentación comprobatoria en la ejecución del programa, el padrón de beneficiarios y la muestra de 695 expedientes, se detectó que la ejecución del programa con base en lo dispuesto a través del decreto 110/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Juventudes Renacimiento” presenta inconsistencias en el cumplimiento de las disposiciones establecidas para validar el cumplimiento de los requisitos, la integración de la documentación requerida para acceder a los apoyos y la aplicación de los procedimientos de ejecución del programa, toda vez que se detectó lo siguiente:

1.3.1 No se proporcionó evidencia suficiente y adecuada que permita validar que la entidad fiscalizada verificó que las y los alumnos solicitantes del programa no cuenten con otra beca o apoyo social con los mismos fines.

- 1.3.2** No insertó en la convocatoria la mención que el programa es gratuito ni la leyenda “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- 1.3.3** En el padrón de beneficiarios se encuentran registrados 9,056 alumnos; sin embargo, de acuerdo con la documentación comprobatoria de los gastos ejercidos, se realizaron pagos de becas a un total de 9,175 alumnos. No se proporcionó documentación que justifique o acredite la omisión de registrar en el padrón a 119 alumnos que recibieron apoyos del programa.
- 1.3.4** Se detectaron 98 casos de nombres de beneficiarios repetidos dentro del padrón, los cuales presentan CURP distinta. No se acreditaron mecanismos de control o documentación que justifique dicha situación.
- 1.3.5** Se detectaron los siguientes 23 beneficiarios cuyos expedientes no contienen la constancia de historia académica certificada (KARDEX):

Observación número	Nombre del beneficiario	CURP
1.3.5.1	JHASER ALEXIS HERRERA PECH	HEPJ030711HYNRCHA2
1.3.5.2	ASDRÚBAL EDUARDO DZIB CHAN	DICA041117HYNZHS6
1.3.5.3	CAMILA MONSERRAT LUGO NABTE	LUNC060916MYNGBMA7
1.3.5.4	ANA GREYSI COCOM SANTANA	COSA060829MYNCNNA8
1.3.5.5	ROSIMARY GUADALUPE UC GIO	UXGR050516MYNCXSA2
1.3.5.6	VANESSA ALEXANDRA CAMBRANIS FRANCO	CAFV050421MYNMRNA6
1.3.5.7	CIELO JAQUELINE CEM NAAL	CENC050819MYNMLLA8
1.3.5.8	TADEO BRICEÑO CERVERA	BICT041119HYNRRDA8
1.3.5.9	NAOMY NAFTALY LARA KU	LAKN060804MYNRMXA4
1.3.5.10	NASHLA ALEXANDRA CHENG MENDEZ	CEMN060614MYNHNSA6
1.3.5.11	VALLERY RAQUEL CASTRO CASANOVA	CACV011020MYNSSL4
1.3.5.12	GUILLERMO FRANCISCO ZARATE DOMINGUEZ	ZADG000814HYNRMLA0
1.3.5.13	EDDIER ENRIQUE CHABLE MONTERO	CAME040718HYNHNDA6
1.3.5.14	TSASNAI AZUCENA MEZETA CHIMAL	MECT030924MQRZHS2
1.3.5.15	ALEXANDER UZIEL CHAN MARTIN	CAMA040723HYNHRLA7
1.3.5.16	ARANZA CAROLINA BARRERA AGUILAR	BAAA060923MDFRGRA3
1.3.5.17	JUAN ROONEY POOL CATZIN	POCJ070410HYNLTNA2
1.3.5.18	JESUS MANUEL MEX PAZ	MEPJ020416HYNXZSA1
1.3.5.19	ESTEBAN UZIEL SÁNCHEZ MOLINA	SAME030827HYNNLSA1
1.3.5.20	IRVING ARIEL CRUZ VELAZQUEZ	CUVI031101HYNRLRA7
1.3.5.21	DIANA KARINA ANTONIO HERRERA	AOHD020522MTCNRA5

Observación número	Nombre del beneficiario	CURP
1.3.5.22	KENIA YUMELY YAM BARRANCO	YABK030530MYNMRNA0
1.3.5.23	REBECA BEATRIZ EUAN CHACÓN	EUCR061031MYNNHBA5

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Juventudes Renacimiento", emitidas mediante decreto 110/2025, padrón de beneficiarios y la muestra de expedientes de beneficiarios revisados.

1.3.6 Se detectó el siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene el anexo 2 "Formato de estudio socioeconómico del programa Juventudes Renacimiento" ni el anexo 4 "Manifiesto bajo protesta de decir verdad. Acreditación que la información que estoy presentando es verídica":

Observación número	Nombre del beneficiario	CURP
1.3.6.1	VANESSA ALEXANDRA CAMBRANIS FRANCO	CAFV050421MYNMRNA6

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Juventudes Renacimiento", emitidas mediante decreto 110/2025, padrón de beneficiarios y la muestra de expedientes de beneficiarios revisados.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 10 fracciones V inciso b), VI y VIII, 15 fracción V, y 36 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventudes Renacimiento, emitidos mediante Decreto 110/2025.

1.4 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código BIENESTAR-22900-AP y al reporte por fuente de financiamiento correspondiente al programa "Juventudes Renacimiento", se detectó una deficiente planeación presupuestaria que contraviene los principios de economía y eficiencia en el gasto público. La entidad autorizó originalmente un presupuesto por \$150,000,000.00 (Son: ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de atender a 10,000 beneficiarios durante el ejercicio fiscal 2025, considerando el otorgamiento de apoyos bimestrales hasta por cinco emisiones; sin embargo, para la ejecución final del programa se ejercieron únicamente \$27,585,233.58 (Son: veintisiete millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.), correspondiente al bimestre noviembre-diciembre, con los cuales se atendió a 9,175 beneficiarios.

Asimismo, se observó que las reglas de operación del programa entraron en vigor hasta el 12 de septiembre de 2025, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, por lo que la operación efectiva del programa se concentró únicamente en el bimestre noviembre-diciembre de 2025.

Lo anterior evidencia deficiencias en la alineación entre la programación financiera, la temporalidad normativa y la calendarización operativa del programa, lo que incidió en el alcance de las metas y en la medición de su desempeño bajo criterios de eficiencia y eficacia.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 34 y 34 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 1.3.4.1 Criterios para el llenado de las UBP en el SPES, incisos t, u, e y de la Guía para la Programación 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DIAR/105/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determinó que solventa parcialmente, toda vez que solventó los puntos 1.3.3 y 1.3.6, quedando pendiente por solventar los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.4, 1.3.5 y 1.4.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

1.1.1 Proporcione documentación que refleje como los componentes establecidos (componente 4 “Becas para alumnos de educación superior otorgadas” y sus actividades, C4A1 “Atención a la convocatoria de becas de Educación Superior para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva de los estudiantes de educación superior” y C4A2 “Seguimiento a las becas de Educación Superior para Hijos de Policías y de Excelencia Académica, Artística y Deportiva”), se encuentran alineados y vinculados de manera específica con el Programa “Juventudes Renacimiento”.

1.1.2 Procure que en los indicadores 22880 “Porcentaje de alumnos beneficiados con becas”, 22882 “Porcentaje de alumnos de educación superior que participan en la convocatoria de becas para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva” y 22890 “Porcentaje de solicitudes de becas de Educación Superior para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva que son autorizadas”, sean adecuados para monitorear el avance en el cumplimiento del objetivo del Programa “Juventudes Renacimiento”, mediante la actualización de sus definiciones para que hagan referencia específicamente al programa auditado, así como la incorporación, en sus medios de verificación, de fuentes de información directamente relacionadas con dicho programa.

1.1.3 Proporcione documentación de la Metodología de Marco Lógico utilizada en la elaboración del programa presupuestario 486: “Eficiencia Terminal en Educación Superior” que incluya la identificación del problema público, análisis de causas y efectos; árbol de problemas; árbol de objetivos; determinación del propósito del programa; construcción de la MIR; ni validación técnica por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual permita validar su relación con el programa “Juventudes Renacimiento”.

1.2.1 Proporcione una actualización y armonización normativa de las Reglas de Operación del Programa “Juventudes Renacimiento” y la información contenida en la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior” donde mantengan congruencia y consistencia entre sí, de manera que los componentes e indicadores vinculados al programa auditado hagan referencia exclusivamente a los apoyos y acciones establecidos en sus Reglas de Operación, evitando la inclusión de programas o modalidades de becas distintas a las autorizadas mediante el Decreto 110/2025.

1.2.2 Procure incluir en el elemento “Descripción” de las Reglas de Operación la manera en que las personas interesadas se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas que ofrece el Programa, a fin de que dicho apartado contenga información clara y suficiente sobre los beneficios que recibirán los potenciales beneficiarios.

1.2.3 Proporcione incluir en el elemento “Seguimiento” de las Reglas de Operación los indicadores de nivel Propósito 22769 “Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar” y 22771 “Índice de abandono escolar en educación superior”, establecidos en el Programa Presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior”, al cual se encuentra vinculado el Programa.

1.2.4 Proporcione el acta de validación del comité o el reporte de verificación física permitan determinar y acreditar objetivamente la condición de vulnerabilidad de los solicitantes para su elegibilidad como beneficiarios.

1.3.1 Proporcione evidencia suficiente y adecuada que permita validar que la entidad fiscalizada verificó que las y los alumnos solicitantes del programa no cuenten con otra beca o apoyo social con los mismos fines.

1.3.2 Procure insertar en la convocatoria la mención que el programa es gratuito y la leyenda “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

1.3.4 Procure acreditar mecanismos de control o documentación que justifique la duplicidad de nombres de beneficiarios dentro del padrón de beneficiarios.

1.3.5 Procure integrar los expedientes con la documentación que se especifica en las reglas de operación, siendo en este caso específico la constancia de historia académica certificada (KARDEX).

1.4 Procure que la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) y la programación financiera del programa “Juventudes Renacimiento” se elaboren de manera congruente con las metas de atención a beneficiarios, el presupuesto requerido para su ejecución, la temporalidad establecida en las Reglas de Operación y la calendarización operativa del programa, a fin de que los recursos autorizados sean ejercidos oportunamente, se alcance el cumplimiento de las metas programadas y se evalúe el desempeño del programa bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

2. Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1** Del análisis realizado al programa presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior”, el cual se encuentra vinculado al programa “Juventudes Renacimiento” a través de las reglas de operación emitidas mediante el decreto 110/2025 y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código BIENESTAR-22900-AP, se detectó que dicho programa presupuestario no cuenta con componentes, actividades, indicadores ni demás elementos de medición específicamente relacionados con el programa auditado, que permitan evaluar y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 26, 39 fracciones I, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 4, 33, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 3.3.2 Indicadores y 3.3.3 Medios de Verificación del Manual de Programación y Presupuestación 2025.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

- 2.1** Incorpore en el programa presupuestario 486 “Eficiencia Terminal en Educación Superior”, el cual se encuentra vinculado al programa “Juventudes Renacimiento”, a través de las reglas de operación emitidas mediante el decreto 110/2025 y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código BIENESTAR-22900-AP, componentes, actividades, indicadores y demás elementos de medición específicamente relacionados con el programa “Juventudes Renacimiento”, a fin de que se permita evaluar y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

3. Economía

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Del análisis realizado a la documentación comprobatoria de los gastos ejercidos con cargo al programa y a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código BIENESTAR-22900-AP, se detectó la realización de gastos por la cantidad total de \$60,233.58 (Son sesenta mil doscientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.) en conceptos que no guardan vinculación directa con los objetivos, componentes, población objetivo y metas establecidas para el programa. Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos de control, seguimiento y alineación del gasto con la planeación programática autorizada, toda vez que se destinaron recursos públicos a conceptos ajenos a las acciones previstas para la atención de las personas beneficiarias. Esta situación disminuyó la disponibilidad de recursos para la ejecución de las actividades sustantivas del programa y generó riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben regir el ejercicio de los recursos públicos.

Póliza / Cuenta por Pagar	Fecha	Concepto	Proveedor RFC / Nombre	Importe del Cheque o transferencia
CXP 42592	30/09/2025	Botiquín transportable jaloma	GRU1602263X3/Grupo Rural y Urbano Peninsular, S.A. de R.L. de C.V.	\$2,784.00
CXP 42616	30/09/2025	Gorras con logo de la secretaría de bienestar para el uso operativo del programa juvenudes renacimiento de la subsecretaria de bienestar.	SDE9911231G7/Sport Depot, S.A. de C.V.	\$1,368.80
CXP 20173	05/06/2025	Cargador usb marca Steren para uso operativo de la Dirección Jóvenes Renacimiento.	GCO050824UQ4/Gov a Comunicaciones, S.A. de C.V.	\$8,137.98
CXP 23134	19/06/2025	Caja herramientas caja para herramientas 23" truper mod. Chp 23r de plástico con ruedas para su uso operativo del programa jóvenes renacimiento, subsecretaria de bienestar.	FME860201IT5/Comp añía Fernández S.A. de S.V.	\$4,294.32
CXP 45042	13/10/2025	Porta banner porta banner medida 1.6 x 60 cm para uso del programa juvenudes renacimiento de la subsecretaría de bienestar.	IER9904191Y8/Impresos La Ermita, S.A. de C.V.	\$5,846.40

Póliza / Cuenta por Pagar	Fecha	Concepto	Proveedor RFC / Nombre	Importe del Cheque o transferencia
CXP 45479	14/10/2025	Servicio de impresión de lona servicio de impresión de lonas medida 3.30 x 2.10 de alto en impresión digital gran formato según diseño con ojillo del formato mantel mesa, para uso del programa juventudes renacimiento de la subsecretaría de bienestar.	IER9904191Y8/Impresos La Ermita, S.A. de C.V.	\$37,802.08
Total:				\$60,233.58

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las comprobaciones de gastos proporcionados por la Entidad Fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 33, 34, 63 fracción I, 64, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DIAR/105/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

3.1 Procure que los recursos públicos asignados al programa “Juventudes Renacimiento” se destinen exclusivamente a conceptos que guarden vinculación directa con sus objetivos, componentes, población objetivo y metas establecidas, así como se fortalezcan los mecanismos de control, seguimiento y supervisión del ejercicio del gasto, a fin de asegurar su alineación con la planeación programática autorizada y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número SBY/DIAR/105/2026 de fecha 2 de julio de 2026, recibido el día 8 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

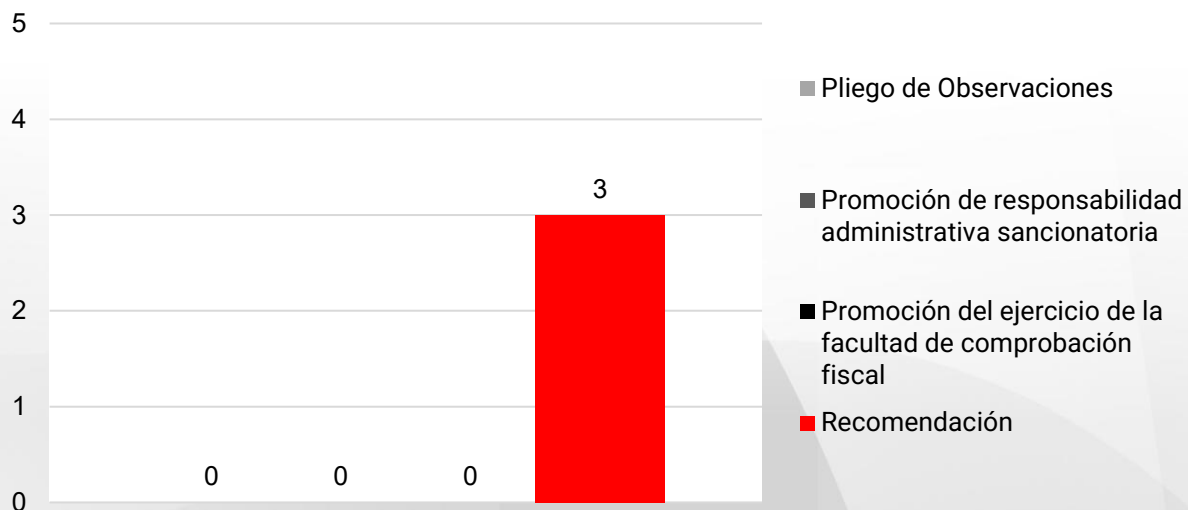
Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	Solventada parcialmente	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>1.1.1 Proporcione documentación que refleje como los componentes establecidos (componente 4 "Becas para alumnos de educación superior otorgadas" y sus actividades, C4A1 "Atención a la convocatoria de becas de Educación Superior para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva de los estudiantes de educación superior" y C4A2 "Seguimiento a las becas de Educación Superior para Hijos de Policías y de Excelencia Académica, Artística y Deportiva"), se encuentran alineados y vinculados de manera específica con el Programa "Juventudes Renacimiento".</p> <p>1.1.2 Procure que en los indicadores 22880 "Porcentaje de alumnos beneficiados con becas", 22882 "Porcentaje de alumnos de educación superior que participan en la convocatoria de becas para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva" y 22890 "Porcentaje de solicitudes de becas de Educación Superior para Hijos de Policías y becas de Excelencia Académica, Artística y Deportiva que son autorizadas", sean adecuados para monitorear el avance en el cumplimiento del objetivo del Programa "Juventudes Renacimiento", mediante la actualización de sus definiciones para que hagan referencia específicamente al programa auditado, así como la incorporación, en sus medios de verificación, de fuentes de información directamente relacionadas con dicho programa.</p> <p>1.1.3 Proporcione documentación de la Metodología de Marco Lógico utilizada en la elaboración del programa presupuestario 486: "Eficiencia Terminal en Educación Superior" que incluya la identificación del problema público, análisis de causas y efectos; árbol de problemas; árbol de objetivos; determinación del propósito del programa; construcción de la MIR; ni validación técnica por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual permita validar su relación con el programa "Juventudes Renacimiento".</p> <p>1.2.1 Proporcione una actualización y armonización normativa de las Reglas de Operación del Programa "Juventudes Renacimiento" y la información contenida en la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior" donde mantengan congruencia y consistencia entre sí, de manera que los componentes e indicadores vinculados al programa</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		<p>auditado hagan referencia exclusivamente a los apoyos y acciones establecidos en sus Reglas de Operación, evitando la inclusión de programas o modalidades de becas distintas a las autorizadas mediante el Decreto 110/2025.</p> <p>1.2.2 Procure incluir en el elemento "Descripción" de las Reglas de Operación la manera en que las personas interesadas se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas que ofrece el Programa, a fin de que dicho apartado contenga información clara y suficiente sobre los beneficios que recibirán los potenciales beneficiarios.</p> <p>1.2.3 Proporcione incluir en el elemento "Seguimiento" de las Reglas de Operación los indicadores de nivel Propósito 22769 "Variación porcentual de alumnos titulados durante el ciclo escolar" y 22771 "Índice de abandono escolar en educación superior", establecidos en el Programa Presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior", al cual se encuentra vinculado el Programa.</p> <p>1.2.4 Proporcione el acta de validación del comité o el reporte de verificación física permitan determinar y acreditar objetivamente la condición de vulnerabilidad de los solicitantes para su elegibilidad como beneficiarios.</p> <p>1.3.1 Proporcione evidencia suficiente y adecuada que permita validar que la entidad fiscalizada verificó que las y los alumnos solicitantes del programa no cuenten con otra beca o apoyo social con los mismos fines.</p> <p>1.3.2 Procure insertar en la convocatoria la mención que el programa es gratuito y la leyenda "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".</p> <p>1.3.4 Procure acreditar mecanismos de control o documentación que justifique la duplicidad de nombres de beneficiarios dentro del padrón de beneficiarios.</p> <p>1.3.5 Procure integrar los expedientes con la documentación que se especifica en las reglas de operación, siendo en este caso específico la constancia de historia académica certificada (KARDEX).</p> <p>1.4 Procure que la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) y la programación financiera del programa "Juventudes Renacimiento" se elaboren de manera congruente con las metas de atención a beneficiarios, el presupuesto requerido para su ejecución, la temporalidad establecida en las Reglas de Operación y la calendarización operativa del programa, a fin de que los recursos autorizados sean ejercidos oportunamente, se alcance el cumplimiento de las metas programadas y se evalúe el desempeño del programa bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
2	No solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 2.1 Incorpore en el programa presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior", el cual se encuentra vinculado al programa "Juventudes Renacimiento", a través de las reglas de operación emitidas mediante el decreto 110/2025 y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código BIENESTAR-22900-AP, componentes, actividades, indicadores y demás elementos de medición específicamente relacionados con el programa "Juventudes Renacimiento", a fin de que se permita evaluar y dar seguimiento al avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
3	No solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se: 3.1 Procure que los recursos públicos asignados al programa "Juventudes Renacimiento" se destinen exclusivamente a conceptos que guarden vinculación directa con sus objetivos, componentes, población objetivo y metas establecidas, así como se fortalezcan los mecanismos de control, seguimiento y supervisión del ejercicio del gasto, a fin de asegurar su alineación con la planeación programática autorizada y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa Juventudes Renacimiento de la Secretaría de Bienestar**, con el fin de comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante su ejecución, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, toda vez que diseñó y ejecutó de manera adecuada el sistema de control interno institucional, contando con mecanismos de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación que contribuyeron a fortalecer su gestión y la rendición de cuentas; sin embargo, no cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la administración y ejercicio del gasto público, ya que no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas, conforme a lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas"* de este informe.